



Chile  
Atiende

Trámite no disponible en línea

Información proporcionada por Servicio de Impuestos Internos

## Préstamo Clase Media 2021

---

Última actualización: 23 mayo, 2022

---

### Descripción

El préstamo solidario del Estado permitió a trabajadores y trabajadoras, empresarios o empresarias individuales, quienes producto de la emergencia sanitaria, enfrentaron una disminución superior al 10% de sus ingresos formales, acceder a un préstamo en Unidades de Fomento (UF).

El plazo para solicitar el préstamo clase media finalizó el **31 de octubre de 2021**.

El crédito se pagará en cuatro cuotas anuales y sucesivas a partir de **2023**.

### Detalles

- El trabajador o trabajadora pudo solicitar el préstamo por un máximo de tres veces, en meses distintos, continuos o discontinuos. Si recibió el [bono clase media](#) pudo solicitarlo en dos ocasiones.
- El crédito se pagará en cuatro cuotas anuales y sucesivas a partir de 2023, sin multas ni intereses, que no excederán el 5% de los ingresos anuales.
- Para acreditar la caída de ingresos se tomará en cuenta el promedio entre el segundo semestre de 2019 y el segundo semestre de 2020.

## ¿A quién está dirigido?

- Trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes y empresarios o empresarias individuales, que vieron disminuido en al menos un 10%, en sus ingresos formales.
- Pensionados y pensionadas de vejez e invalidez de renta vitalicia con un monto igual o inferior a \$408.125.
- En el caso de las funcionarias y los funcionarios públicos, se considerará su ingreso promedio anualizado para la estimación de la caída de este.

### Importante:

- La primera cuota corresponderá al 10% del monto total y las siguientes tres cuotas, al 30%. Sin embargo, cada cuota anual no podrá exceder el 5% de las rentas que forman parte de la declaración anual de impuesto a la renta.
- En el caso de los pensionados o pensionadas, el préstamo deberá ser devuelto a la Tesorería General de la República en 48 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, expresadas en UF, sin multas ni intereses, las que no podrán exceder el 5% del monto de la pensión.
- Para los pensionados o pensionadas de rentas vitalicias, será la Aseguradora de Fondos de Pensión u el organismo pagador quien deberá retener del monto de esta renta el valor de la cuota correspondiente. El Servicio de Impuestos Internos notificará a la Aseguradora de Fondos de Pensión u el organismo pagador la información necesaria para efectos de cumplir con la retención.